

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX- 12/2020

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

**PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en los **puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo V-20/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veinte, y en términos del diverso 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como del numeral 66 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **este Órgano Colegiado determinó:**

**Autorizar la implementación y uso de manera temporal, de la "Línea Telefónica de Apoyo y Contención psicoemocional para las y los usuarios de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, así como para las y los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México"**, con el fin brindar atención especializada vía telefónica por psicoterapeutas adscritos a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado de problemas psicoemocionales producidos por la pandemia del virus SARS-CoV2, misma que ha repercutido en la esfera personal y familiar.

Atento a la autorización anterior, y de conformidad con el artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México),

se aprueba el documento denominado: "Lineamientos para el uso de la línea telefónica de apoyo y contención psicoemocional para las y los usuarios de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como para las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México.", en los siguientes términos:

## "CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las disposiciones para el uso de la "Línea Telefónica de Apoyo y Contención psicoemocional para las personas usuarias de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, así como para las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México", con motivo de la pandemia originada por el virus SARS Co-V2 (COVID-19).

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para el público usuario del servicio, así como para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que lo soliciten.

**Artículo 3.** La "Línea Telefónica de Apoyo y Contención Psicoemocional" tiene como fin brindar atención especializada vía telefónica por psicoterapeutas adscritos a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial dependiente de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, derivado de problemas psicoemocionales producidos por la pandemia del virus COVID-19, misma que ha repercutido en la esfera social, familiar y personal.

**Artículo 4.** La atención se otorgará en una sola sesión telefónica, vía el Centro de Atención Tecnológica (CAT) del Poder Judicial de la Ciudad de México, sin seguimiento terapéutico alguno, con el fin de brindar un apoyo especializado con sentido humano, para que las personas beneficiarias puedan enfrentar los retos de la emergencia sanitaria, mediante la escucha, contacto con la realidad, reinterpretaciones de su situación, detección de riesgos y ofrecimiento de alternativas, desde el punto de vista psicológico.

**Artículo 5.** La Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial organizará con su personal especializado, la forma en que se distribuirán para brindar la atención con base en la asignación de teléfonos móviles.

**Artículo 6.** El horario de atención a través del CAT será de lunes a jueves de 9:00 am a 14:00 horas, y los viernes se realizará la revisión de resultados y estadísticas con la finalidad de detectar los casos más recurrentes.

**Artículo 7.** No se integrará expediente de seguimiento alguno por la atención telefónica, ni podrán grabarse las sesiones telefónicas, como tampoco utilizarse para fines Judiciales, ni administrativos, lo cual se hará del conocimiento de la persona usuaria previamente al uso de los servicios de la Línea Telefónica.

**Artículo 8.** El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación y difusión en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos sólo tendrán vigencia durante la suspensión de actividades ordenadas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2020

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**

**SECRETARIA GENERAL**